



AYUNTAMIENTO DE FUENTEALBILLA

Pza. Mayor, 1 – 02260.-Fuentealbilla (Albacete)

Tfno. 967 472288 – Fax 967472043

Correo electrónico: fuentealbilla@dipualba.es

SESIÓN EXTRAORDINARIA

DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008

Hora de comienzo: 20'05horas

Hora de terminación: 20'15horas

7/2008

Lugar: CASA CONSISTORIAL

Asistentes:

ALCALDE

D. ÁNGEL SALMERÓN GARRIDO (P.P)

CONCEJALES

D^a. ROSA PÉREZ MARTÍNEZ(P.P)

D. JUAN RAMÓN PARDO CARRIÓN(P.P)

D. JUAN FRANCISCO JIMÉNEZ LÓPEZ(P.P)

D^a. MARÍA TERESA JIMÉNEZ JIMÉNEZ(PSOE)

SECRETARIO

D. ANTONIO MARTÍNEZ GARVÍ

Ausentes:

D. RAFAEL MARTÍNEZ JIMÉNEZ (P.P.)

D. JULIO SÁEZ MARTÍNEZ (P.P)

D. ISIDORO CAMBRONERO INIESTA, (PSOE)

D. JOSÉ MARTÍNEZ ESCRIBANO (PSOE)

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial en el día de la fecha arriba expresada.

A la hora indicada se reunieron los concejales de este Ayuntamiento que al margen se citan, que representan más de la tercera parte del número legal de concejales que forman la Corporación, por lo que existe el quórum legalmente establecido para celebrar sesión del Pleno.

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTAS DE SESION ANTERIOR.-
2. LICENCIA DE OBRA Y ACTIVIDAD DE CENTRAL SOLAR FOTOVOLTAICA DE 3 Mw A NOMBRE DE GAMESA SOLAR.

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTAS DE SESION ANTERIOR.-

Se presenta a la aprobación del pleno las actas de las sesiones 6/2008 de 5 de septiembre de 2008.

Al no presentarse objeciones a su redacción el acta queda aprobada por unanimidad.

2.- LICENCIA DE OBRA Y ACTIVIDAD DE CENTRAL SOLAR FOTOVOLTAICA DE 3 Mw A NOMBRE DE GAMESA SOLAR.

Con fecha 12 de Marzo de 2007, se presentó por D. ANTONIO CABALLÉ ARÁNEGA, en representación de **GAMESA SOLAR, S.A.U.** solicitud de licencia de obras y actividad para la realización de **INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 3 MW. CONECTADA A RED “CASILLA LA PEDRA”**, en las parcelas 20 y 25 del polígono 40 del Término municipal de Fuentealbilla.

Con fecha 31/07/2007, y en cumplimiento del artículo 166.3.b) y c) del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia obras. Igualmente, se ha emitido informe de Secretaría en sentido favorable a la concesión de la licencia urbanística.

Se ha publicado Edicto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 204 de fecha 2 de Octubre de 2007 y en el periódico La Tribuna de fecha 20 de Septiembre de 2007, exponiendo al público la presente solicitud de calificación y licencia de obras y actividad sin que se haya presentado reclamaciones de ningún tipo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 166.3.a) del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, se han recabado los siguientes informes:



AYUNTAMIENTO DE FUENTEALBILLA

Pza. Mayor, 1 – 02260.-Fuentealbilla (Albacete)

Tfno. 967 472288 – Fax 967472043

Correo electrónico: fuentealbilla@dipualba.es

CALIFICACIÓN URBANÍSTICA:

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su reunión de 8 de Abril de 2008 en base al Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

FUENTEALBILLA. S.R. 67/07. Central Fotovoltaica 3 MW. Parcelas 20 y 25 del Polígono 40. Promotor: GAMESA SOLAR, S.A.U.

La Comisión, visto el informe de la Ponente, no existiendo alegaciones en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en adelante TRLOTAU, y dado que la actividad que se pretende instalar cumple tanto la normativa autonómica como según los informes municipales los requerimientos establecidos en el planeamiento municipal (Normas Subsidiarias municipales de Fuentealbilla), acuerda por unanimidad, otorgar la calificación urbanística de las parcelas 20 y 25 del polígono 40 de Fuentealbilla para la instalación de una central solar fotovoltaica conectada a red de 3 MW, formada por treinta instalaciones de 100 KW de potencia nominal, entendiéndose el uso como permitido dentro del artículo 5.2.2.4. del planeamiento municipal citado.

Así mismo, de conformidad con el art. 38 del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo rústico y el informe de fecha 28 de junio de 2007 del Servicio de Calidad Ambiental de la Delegación Provincial de Albacete de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en el que se determina una superficie mínima de replantación del 50 % de la superficie ocupada por la instalación y una barrera perimetral arbórea de 5 metros de anchura, se replantará superficie de 42.413 m², equivalentes al 50 % de la superficie ocupada por la instalación, de los que una parte deberá consistir en una barrera perimetral de 5 metros de ancho a base de especies arbóreas autóctonas, p.e. pino carrasco, sabina o encina, de porte suficiente (2,5-3,0m) y plantados con suficiente densidad (1 ud cada 3 ml) al tresbolillo, como para cumplir su función de medida correctora del impacto visual. Esta barrera deberá tupirse con arbusto de porte medio, p.e. coscoja, retama o aliaga, y bajo, p.e. tomillo,

romero, espliego o esparto. Se dispondrá algún sistema de riego controlado que garantice el arraigo y crecimiento de la planta. El resto de la replantación se acometerá en el interior del recinto vallado con especies arbustivas y de matorral. En cualquier caso se emplearán especies autóctonas de bajas demandas hídricas.

Igualmente y de conformidad con lo señalado en el apdo. 3º del número 1 del artículo 38 del Reglamento de Suelo Rústico, se acuerda establecer como plan de restauración para la corrección de los efectos derivados de la construcción e instalación de la planta fotovoltaica, el desmantelamiento total de las obras e instalaciones, incluido la eliminación de zapatas y cualquier otra obra o instalación ejecutada en el subsuelo, al término de la actividad, y en todo caso, una vez caducada la licencia municipal y la calificación que se otorgue.

La eficacia de la calificación queda condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado con el otorgamiento de la licencia municipal.

Así mismo, se deberá sujetar la ejecución del proyecto a los condicionados establecidos en los informes o resoluciones emitidos o a emitir por las Administraciones afectadas.

Este acto de calificación no será eficaz hasta tanto no se haya procedido a la prestación de la garantía a que se refiere el actual art. 63.1.2º.d) del TRLOTAU.

Por el Ayuntamiento de la citada localidad, se deberá comprobar el efectivo cumplimiento de la repoblación fijada en el presente acuerdo, debiendo comunicarlo a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La fijación del canon corresponde al Ayuntamiento de Fuentealbilla, de conformidad con el artículo 64.3 del TRLOTAU, y se devengará de una sola vez y con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística.

Igualmente, los deberes y cargas que resulten de la Calificación Urbanística de los terrenos, así como, los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación hipotecaria (art. 58 del TRLOTAU).



AYUNTAMIENTO DE FUENTEALBILLA

Pza. Mayor, 1 – 02260.-Fuentealbilla (Albacete)

Tfno. 967 472288 – Fax 967472043

Correo electrónico: fuentealbilla@dipualba.es

IMPACTO MEDIO AMBIENTAL:

Con fecha 28 de marzo de 2007 tiene entrada en la Delegación Provincial de medio Ambiente y Desarrollo Rural de Albacete la consulta sobre la necesidad de sometimiento a evaluación de impacto ambiental del proyecto “Planta solar Fotovoltaica de 3.000 KW, cerramiento perimetral y Línea eléctrica de evacuación”, prevista en las parcelas 25 y 20 del polígono 40, en el paraje conocido como “Casilla La Pedra”, del término municipal de Fuentealbilla (Albacete), cuyo promotor es GAMESA SOLAR S.A., y cuyo número de consulta es AB-2093/07.

El proyecto consiste en varias instalaciones fotovoltaicas instaladas en un mismo recinto, con una potencia total de la huerta de 3.000 Kw. La evacuación se realizará en una línea aérea cercana la huerta solar. La interconexión entre el centro de seccionamiento, el centro de conexión a red y los centros de transformación entre sí se realizará a través de una red subterránea de media tensión.

Analizada la documentación presentada y vista la Legislación Ambiental que le es de aplicación, se le informa lo siguiente:

- El área elegida para la ubicación del proyecto no se encuentra en Espacio Natural Protegido, Zona Periférica de Protección asociado a los anteriores, ni en áreas donde exista un Plan de Ordenación de Recursos Naturales aprobado. Tampoco se encuentra en zona sensible, ni afecta a hábitats o elementos geomorfológicos de protección especial en los términos del Art. 94 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza. Asimismo, no se observan afecciones respecto a valores de flora y fauna cuya protección pudiera ser incompatibles con la actuación que se pretende llevar a cabo.
- Si el terreno se encuentra clasificado como rústico y en aplicación del vigente Reglamento del Suelo Rústico aprobado por Decreto 242/2004 de 27 de julio de 2004 (artículos 37 y 38), para poder obtener la calificación urbanística es necesario, que en el proyecto presentado fijen una superficie

objeto de replantación o de medidas excepcionales para preservar los valores naturales, que no podrá ser inferior a la mitad del total de la superficie que se va a utilizar para la instalación fotovoltaica. Asimismo se deberá disponer en todo el perímetro de las instalaciones una barrera arbórea de una anchura mínima de 5 m. Con el objeto de su mejor integración en el entorno.

- El cerramiento perimetral deberá ser permeable en todo caso a la fauna silvestre, para lo cual en la parte inferior, se dejarán separaciones mínimas entre los hilos de 20 x 30 centímetros.
- En caso en que los terrenos afectados sean suelos con cubiertas vegetales naturales, se estará a lo indicado en la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, disposición adicional cuarta, la cual añade y modifica varios apartados de la ley 2/1988, de 31 de marzo, de conservación del suelo y protección de cubiertas vegetales naturales, publicado en D.O.C.M. nº 26 de 28 de junio de 1988, pidiéndose el correspondiente permiso en la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.
- Dicha actividad no se encuentra incluida en los anexos del Decreto 178/2002, de 17-12-2002, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Evaluación del Impacto Ambiental de Castilla-La Mancha.
- La información ambiental de la zona se puede consultar en la siguiente dirección de internet: <http://smascintra.jccm.es/inesint/inesint.php>

No obstante lo anterior, la realización de una consulta al Órgano Ambiental no exime de la tramitación del expediente de autorización ante el órgano sustantivo, en este caso la Delegación Provincial de Industria y Tecnología; de igual manera aclararle que el carácter vinculante de esta respuesta queda referido a la actividad concreta de “Planta solar fotovoltaica de 3.000 kw, cerramiento perimetral y línea eléctrica de evacuación subterránea”, prevista en las parcelas 25 y 20 del polígono 40, en el paraje conocido como “Casilla la Pedra”, del término municipal de Fuentealbilla (Albacete) y solo tendrá validez mientras se mantengan las características del proyecto que dieron lugar a esta respuesta.



AYUNTAMIENTO DE FUENTEALBILLA

Pza. Mayor, 1 – 02260.-Fuentealbilla (Albacete)

Tfno. 967 472288 – Fax 967472043

Correo electrónico: fuentealbilla@dipualba.es

LICENCIA DE ACTIVIDAD:

Acuerdo de la Comisión Provincial de Saneamiento de fecha 20/12/2007

La Comisión Provincial de Saneamiento, regulada por Decreto 79/86 de 11 de Julio (D.O.C.M 29 de Julio), de la Junta de Comunidades Castilla-La Mancha en la reunión celebrada el día 20/12/2007, ha conocido el expediente que, en cumplimiento de lo determinado en el apartado 2º, del artículo 30, del Decreto de 30 de noviembre de 1961, fue remitido por ese Ayuntamiento y el cual ha sido instruido a instancia de GAMESA SOLAR, S.A.U., expediente nº 7456, para la autorización de la actividad: Instalación Fotovoltaica conectada a red de 3 Mw. “Casilla la Pedra” polígono 40 parcelas 20 y 25.

Dicha Comisión, teniendo en cuenta las características e importancia de la actividad que se pretende ejercer, la NO existencia de objeciones por parte de los vecinos, los informes adecuados y el de esa Corporación, en el que se acredita que el emplazamiento y demás circunstancias no está en oposición con las Ordenanzas Municipales ni con lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, así como el de la Ponencia Técnica, previos los estudios y deliberaciones oportunas, y en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el art. 3º del citado Reglamento, nomenclator del mismo, y demás preceptos y disposiciones legales vigentes, ha acordado lo siguiente en relación al citado expediente:

CALIFICACIÓN: MOLESTA

INFORME: FAVORABLE. Sin perjuicio de otras autorizaciones legales.

MEDIDAS CORRECTORAS: LAS DEL PROYECTO.

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y MUSEOS:

La Dirección General e Patrimonio y Museos resuelve: Informar favorablemente el proyecto con fecha 18/12/2007, y ello, sin perjuicio de que, en el caso de que aparecieran restos durante la ejecución del proyecto, se deberá actuar conforme a lo previsto en el art. 44.1 de la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español (deber de comunicación a la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico).
Expte. Cultura nº 07.1839-R

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder **licencia de obras y actividad** a GAMESA SOLAR, S.A.U., para la construcción de “Planta solar Fotovoltaica de 3.000 KW, cerramiento perimetral y Línea eléctrica de evacuación”, prevista en las parcelas 25 y 20 del polígono 40, en el paraje conocido como “Casilla La Pedra”, del término municipal de Fuentealbilla (Albacete). y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico y a la Memoria presentados junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad. Así mismo deberá respetar lo establecido en el Plan/estudio de seguridad.

b) Deberán cumplir las condiciones establecidas por los distintos Organismos que han intervenido en el proceso de autorización de este proyecto.

c) La presente concesión de licencia tiene carácter provisional a falta de la correspondiente autorización de la Delegación Provincial de Industria y Tecnología que tiene carácter vinculante

SEGUNDO. Los plazos para el comienzo y finalización de las obras, serán los siguientes:

a) Las obras comenzarán, como máximo, a los **tres meses**, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia, para iniciar las obras.

b) Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a un mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

c) El plazo final de duración será el previsto en proyecto presentado ante la Administración, contado a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra. Si no figurase plazo en el proyecto, será de quince meses a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

d) Previa al inicio de la actividad, será solicitada licencia de apertura girándose visita por el Técnico Municipal para inspeccionar el cumplimiento de las medidas correctoras señaladas en el proyecto.



AYUNTAMIENTO DE FUENTEALBILLA

Pza. Mayor, 1 – 02260.-Fuentealbilla (Albacete)

Tfno. 967 472288 – Fax 967472043

Correo electrónico: fuentealbilla@dipualba.es

TERCERO. Se fija el canon establecido en el artículo 64.3 del TRLOTAU, en el dos por ciento de la inversión total. Esto es 2% de 14.098.171,95€= 281.933,44€ que se devengará de una sola vez y con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al solicitante.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a la hora indicada, de lo que yo, el Secretario, certifico y firmo, autorizando el acta, junto con la Sr. Alcalde, en Fuentealbilla a veintidós de septiembre de dos mil ocho.

Vº Bº

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

FDO.: ÁNGEL SALMERÓN GARRIDO

FDO.: ANTONIO MARTÍNEZ GARVÍ